

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

## CESED - PROCOLPEGA

A 12 de NOVIEMBRE de 2022

### DE UNA PARTE

D./Dña. DAVID [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] actuando en calidad de Presidencia en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO - CESED, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número de registro nacional [REDACTED], con NIF [REDACTED] y con domicilio social en Calle [REDACTED]  
[REDACTED]

### DE OTRA PARTE

D. /Dña. Sheila [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en calidad de Presidencia en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROCOLEGIO DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE GALICIA - PROCOLPEGA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con número de registro [REDACTED], con NIF [REDACTED] y con domicilio social en [REDACTED].

Todas las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud.

## EXPONEN

PRIMERO. - Que CESED es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivos y está destinada fundamentalmente a:

- a. Representar al estudiantado universitario de las titulaciones de Educación, velar por sus intereses y por el cumplimiento de sus derechos, particularmente de aquellos que forman parte como Miembros Asociados de CESED.
- b. Representar al colectivo estudiantil universitario de Educación del Estado Español ante las instituciones de la Unión Europea en aquellos temas que le afecten.
- c. Promover la mejora de las condiciones de la formación del colectivo estudiantil universitario de Educación.
- d. Promover y defender una Educación de calidad para todos y todas.

SEGUNDO. - Que PROCOLPEGA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivos y está destinada fundamentalmente a:

- a. La creación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de Galicia.
- b. La defensa profesional de los pedagogos/as y psicopedagogos/as ante el intrusismo laboral.
- c. La formación continua de los profesionales de la pedagogía y psicopedagogía.
- d. Dar a conocer la profesión pedagógica y psicopedagógica al estudiantado.
- e. Establecer relaciones positivas y transversales con otros profesionales educativos.
- f. Defender una educación de calidad universal.

TERCERO. - Que la Asociación Nacional de Educación y Formación del Profesorado – CESED y PROCOLPEGA se encuentran interesadas en colaborar conjuntamente en el ámbito intersectorial.

Por lo que ambas partes suscriben el presente CONVENIO con el objetivo principal de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas.

## CLÁSULAS

### I. DENOMINACIÓN.

Este Convenio de Colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN CESED - PROCOLPEGA".

### II. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

El objeto del presente CONVENIO es establecer con carácter general un marco de colaboración entre las PARTES en el desarrollo de acciones de interés mutuo.

En ese sentido se establecerán las siguientes líneas de colaboración:

1. Colaboración formativa entre ambas PARTES.
2. Colaboración en la elaboración y difusión de documentos (véase posicionamientos o comunicados) conjuntos y de interés recíproco entre las PARTES.
3. Ambas partes, actuarán como nexo de unión entre los Colegios Oficiales y los futuros y futuras pedagogas.
4. Colaboración en la participación activa en encuentros de trabajo y diálogo entre las PARTES.

### III. MARCO DE EJECUCIÓN

1. Las PARTES mantienen su independencia para la realización de jornadas y/o eventos formativos al margen del presente CONVENIO.
2. Las PARTES se comprometen a la realización de reuniones de organización y cooperación en las fechas que se estipulen, siendo la asistencia y participación a las mismas de carácter imperioso.
  - a. En ellas deberán estar presentes al menos 2 miembros del órgano de gobierno y representación de cada una de las PARTES.
  - b. Se deberá establecer y enviar una Convocatoria previa con un mínimo de 72 horas de antelación, existiendo una alternancia entre las correspondientes Secretarías en su ejecución.
3. Las PARTES no estarán sujetas a obligaciones monetarias de ninguna índole.
4. Las PARTES se comprometen a la participación activa en los diversos encuentros que puedan acontecer.

### IV. VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor durante un año desde el momento de su firma, siendo renovable de forma tácita anualmente salvo manifestación en contra por alguna parte de los agentes implicados.

### V. RESOLUCIÓN

En caso de que una de las PARTES optase por cancelar el CONVENIO, se facilitarán los medios para frenar la continuidad del acuerdo.

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificando por escrito con 30 días de antelación:

1. Por renuncia, con causa justificada, de alguna de las PARTES.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.

3. Por mutuo acuerdo de las PARTES.

En dicha situación, deberán finalizarse las tareas y actividades acordadas hasta la fecha, si las hubiere, que estuvieren en vigor y no hubieren finalizado.

Dicha decisión deberá contar con la aprobación del órgano de decisión correspondiente de cada una de las PARTES.

## VI. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO podrá ser sometido a modificación bajo mutuo acuerdo de las PARTES de parcial o en su totalidad. Las modificaciones serán anexadas al presente convenio como parte inseparable del mismo hasta su inclusión en el texto refundido en la renovación del mismo.

Dicha decisión deberá contar con la aprobación del órgano de decisión correspondiente de cada una de las PARTES.

## VII. COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS

Las PARTES colaborarán en todo momento, bajo los principios de buena fe y eficacia, asegurando la correcta ejecución de lo pactado, fomentando e impulsando el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.

Las PARTES se comprometen a intentar resolver de manera cordial y consensuada cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO. En el caso de no ser posible dicha resolución, y resultar procedente litigio judicial, ambas PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de Madrid renunciando a fuero propio.

## VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

Las PARTES cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos en el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente Convenio.

En particular, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el convenio.

Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según Ley, y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del convenio.

Ambas partes, en caso de tratar datos de carácter personal, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD).

## FIRMAS

En prueba de conformidad con lo establecido en todas las cláusulas del presente CONVENIO, lo firman los interesados en representación de las partes implicadas, en el lugar y fecha indicados.

\_\_\_\_\_  
D. **David** \_\_\_\_\_

*Presidente de la Asociación Nacional  
de Estudiantes de Educación y  
Formación del Profesorado - CESED*



\_\_\_\_\_  
Dña. \_\_\_\_\_

*Presidenta de la Asociación Procolegio  
de Pedagogos y Psicopedagogos de  
Galicia - PROCOLPEGA*